

T. - D
248

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

S C I B
00018183

RECTOR ; DR. LUIS H. ARRAUT ESQUIVEL
SECRETARIO GENERAL; DR. HERNANDO THORNE CAMPO
DECANO DE LA FACULTAD: DR. JAIME GOMEZ O'BRYNE
SECRETARIO DE LA FACULTAD; DR. PEDRO MACIA HERNANDEZ.
PRESIDENTE HONORARIO: DON ANTONIO ARRIETA HERRERA
PRESIDENTE DE TESIS.: DOMINGO ORLANDO ROJAS

EXAMINADORES:

DR. PEDRO P. VARGAS VARGAS.
DR. CARLOS DIAZ GOMEZ
DR. ALVARO VILLARRAGA.

3

TESIS PRESENTADA PARA OPTAR AL TITULO
DE DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

" PERSONALIDAD PELIGROSA "

ANTONIO ARRIETA ROJAS

CARTAGENA, 1979

DEDICATORIA

A MIS PADRES

"LA FACULTAD NO APRUEBA NI DESAPRUEBA
LAS OPINIONES EMITIDAS EN ESTA TESIS
TALES OPINIONES SON CONSIDERADAS PRO-
PIAS DE SU AUTOR"

INTRODUCCION

Para mí, el estudio de la personalidad y sus manifestaciones con sus posibles alteraciones y el de la peligrosidad con sus factores determinantes, son de gran importancia, pues de esta forma es más fácil dar aplicación a las normas en el Código Penal.

En base a ésto he dividido mi trabajo en cuatro grandes grupos a saber:

- 1.- Personalidad
- 2.- Peligrosidad
- 3.- Penas y medidas de seguridad.
- 4.- Circunstancias de mayor y menor peligrosidad en el Código Penal.

He denominado mi trabajo "Personalidad Peligrosa", pues en el derecho Penal estos dos conceptos de personalidad y peligrosidad, tratan de unificarse y por tanto debe ser tenida muy en cuenta para la correcta aplicación de la Ley a través de las penas y medidas de seguridad.

Como considero que el hombre es el centro del derecho penal, es al rededor de éste que debe girar la norma, pues ésta fue creada con destino a la persona que delinque, y no desviárla por otros derrames diferentes del fin para la cual fué creada.

El juez al aplicar Ley debe tratar de aproximarse aldeíamente y analizar su actuar y el porqué de ello, teniendo en cuenta sus condiciones Síquicas, patológicas, morales, económicas y sociales; y entonces llegará en ocasiones a la conclusión de que su conducta es justificable.

7

Y en todo caso tratar que con una represión justa el individuo obtenga una rehabilitación total y no que por el contrario, se adentre más en el campo delictual.

CAPITULO I

LA PERSONALIDAD

1.1. DEFINICION

El ser humano se distingue del ser infrahumano por su capacidad de pensar, en términos abstractos de elegir y tomar decisiones. La persona es un animal que se dirige a sí mismo, puede reflexionar sobre sus propias acciones y reacciones, es responsable de sus propios comportamientos y puede adquirir un sentido de responsabilidad para con los demás.

La sociedad y la cultura carecen científicamente de sentido si no se hace referencia a estas facultades y aptitudes del ser humano. Desde luego, la experiencia y la observación personal enseñan que no todas las personas son igualmente sociables ni tienen la inteligencia y voluntad, ni todas hacen el mejor uso posible de su inteligencia y demás cualidades. Algunas como los imbeciles idiotes no pueden nunca desarrollar estas cualidades. Otros se convierten en vagabundos, criminales o en otras clases de seres asociables.

Después de este pequeño análisis en general de la persona debemos tener en cuenta el origen del término personalidad ya que este término y su primitiva persona han suscitado durante mucho tiempo el interés de los lingüistas. La palabra es muy abstracta, no nos precisa si es masculina-femenina, ni si es joven o vieja.

La palabra personalidad se parece estrechamente al latín medieval "Personales". En latín clásico antiguo se usaba "Personas". Todos los autores concuerdan en afirmar que el significado primitivo de esta palabra era máscara;

Esta etimología es tal vez del grado de los que prefieren la personalidad por el efecto exterior, para ellos lo más importante es el aspecto exterior porque la organización interior.

En relación al efecto exterior de la personalidad es aquél que puede producir una persona y hace referencia al efecto o impresión realizadas sobre las demás personas, pero este efecto exterior no hay que confundirlo con la reputación.

No preguntamos cómo conocemos a una persona?

Al respecto hay tres series de normas:

Ns. Universales	Ns. de Grupo	Ns. Individuales
Psicología General	Ciencias Socio-Culturales	Idiosincrasias
Psicofísica		
Psicofisiología		
Psicobiología		Psicología de la Personalidad

1. Normas Universales. Igual a todas las personas: Al comparar a una persona según la conformidad o variación respecto al término medio de los seres humanos son difíciles de establecer las diferentes normas estrictamente.
2. NORMAS DE GRUPOS. Igual a algunas otras personas: Se emplea para establecer la naturaleza de la persona tanto si es semejante o diferente a los miembros del grupo.
3. Normas Individuales o Idiosincrasias: Diferente a los demás: Las características personales, sus centros de interés y la organización de su personalidad constituyen una base para la formación de un juicio.

De acuerdo con estas tres clases de normas em-
pezamos a adentrarnos en nuestro intento de analizar el comple-
jo y difícil tema de la personalidad.

Fundamento de la Personalidad.-

1. Constitución Física y Temperamento.-

Desde tiempos de la antigua Grecia se ha pensa-
do que la forma del cuerpo de la persona da importantes indi-
ciones de su temperamento.

SHELDON da como base tres tipos corporales así:

- a. Endomorfico: Cavidades corporales anchas, formas redondesda - en general, pero es relativamente débil en cuan-
to al desarrollo óseo y muscular.
- b. Mesomorfico: huesos y músculos grandes y formas del cuerpo rec-
tangulares.
- c. Ectomorfico: Extremidades largas y delgadas.

Y a cada tipo hace corresponder un temperamento
básico en la siguiente forma:

- a. Endomórfico: Viscerotípico.- Guata de la comedidad, de reaccio-
nes lentas y es sociable.
- b. Mesomórfico: Somatotípico.- Energico, dominante y con cierta
agresividad.
- c. Ectomórfico: Cerebro-típico.- De reacciones rápidas y de gran an-
ciedad, reservado inhibido e intrávertido.

Haciendo un estudio en el área de la delincuencia - juvenil con aplicación de la anterior teoría CLUECH obtuvo los -- siguientes resultados: La constitución física de 500 muchachos deli-
cuentes tiende a la Mesomorfia con una frecuencia de por lo me-
nos el doble en comparación con la constitución física de 500 mu-

chos no delincuentes.

2. Inteligencia.

Se incluye la inteligencia entre las materias de la personalidad, porque está de algún modo estrechamente relacionada con el sistema nervioso central.

Algunos definen la personalidad como el potencial innato que hay en una persona para realizar juicios apropiados, aprovecharse de la experiencia y afrontar adecuadamente nuevos problemas y condiciones de vida.

Si se considera determinante las relaciones entre la personalidad y el componente intelectual, podemos dar sentido que existe interacción entre ambos.

Se debe señalar un punto de gran importancia que es : El tipo de inteligencia de una persona es iden gráfica, básicamente único debido en gran parte al carácter irrepetible de su herencia y en gran parte a estar la inteligencia entremezclada con la personalidad total. Lo que hallamos en el individuo es una configuración personal de la inteligencia, es peculiar al individuo, intimamente entremezclada con intereses, rasgos y concepciones de la vida.

3. Herencia.

El ser humano está sometido a las leyes de la herencia. Si consideramos la herencia en relación con la personalidad y sus características se concuerda en que no hay ningún rasgo o cualidad que sea exclusivamente hereditaria o exclusivamente ambiental en su origen.

Pero sin embargo hay partes del contenido de la per-

personalidad que estén sujetas más que otra a la herencia o a la influencia del ambiente y el aprendizaje. Se ha estudiado las posibilidades o semejanzas en relación con la similitud genética y se ha llegado a la siguiente conclusión: "Los miembros de una familia son en su mayoría semejantes físicamente, — siguen en orden de semejanza las capacidades mensurables.

Presentan un cierto parecido en las características emocionales, las cualidades de temperamento, o de humor y la propensión neurótica. La herencia no explica sólamente las semejanzas de personalidad en una familia; explica también las diferencias — pues cada genotipo personal es único y por consiguiente cabe esperar que se observen diferencias.

4. Aspecto Biológico.-

Muchos afirman que no hay personalidad sin los correspondientes procesos fisiológicos. Pero éstos se pueden influir mutuamente pero no necesariamente van juntos.

Aunque la Biología no es tan útil para nuestro estudio, contiene un punto de vista básico y que es de gran importancia y es el evolucionario, pues así como el organismo adopta formas distintas, cada una de las cuales presenta un modo de supervivencia en la lucha de la evolución, también los individuos de la especie humana tienen su personalidad, que es la forma de supervivencia más apropiada para sus necesidades particulares en el tipo de ambiente en el que se encuentra..

En otras palabras, la personalidad es el modo de adaptación o supervivencia que resulta de la interacción de un sistema nervioso central plástico y modificable..

DESVRROLLO DE LA PERSONALIDAD.-

La personalidad empieza a desarrollarse en diversas etapas, las cuales son las siguientes:

1. Desarrollo del sentido de sí misma.
- a. Primera infancia.

- b. Identidad del si mismo.
- c. Conciencia moral y sentimiento de inferioridad

2. Cultura y situación

- a. Cultura real y construcción cultural
- b. Influencia de la cultura en la personalidad.
- c. La personalidad básica
- d. La situación

3. Cognición (pensamiento) y personalidad.

- a. Disposición mental.
- b. Precepción cultural.
- c. Precepción individual.
- d. Comprensión de la persona en su mundo.

1. Desarrollo del sentido de si mismo.

El si mismo es algo de que nos damos cuenta inmediatamente, lo conocemos como la zona central, íntima, cálida de nuestra vida.

Como tal, desempeña un papel primordial en nuestra conciencia, en nuestra personalidad y en nuestro organismo.

a. Primera infancia: La fase comprendida entre el nacimiento y la edad de un año y medio, aproximadamente, es denominada fase sensorio-motora.

A los ocho meses, es posible que contemple su imagen en el espejo, reconoce en el espejo a sus padres mucho antes de que reconozca su propia imagen.

A los diez meses, trata de alcanzar su imagen en el espejo y jugar con ella, pero no sabe qué es la imagen de él mismo.

El sentido de identidad de los demás precede al sentido de la propia identidad.

b. Identidad del si mismo: El sentido de identidad del si mismo es un fenómeno sorprendente, puesto que el cambio es norma -

inexorable del crecimiento y de la vida,

Todo pensamiento y todo acto cambian el tiempo pero la identidad del sí mismo continúa, aunque el resto de la personalidad cambie.

Un niño de 2 o 3 años resfuerza su sentido de Identidad cuando contempla-satisfecho unos zapatos-nuevos, un lazo o un juguete. Pero en realidad lo más importante en la fijación de la identidad durante toda la vida es el nombre, ya que es central en la persona, es un símbolo del ser.

Se ha demostrado que el nombre de la persona a pesar de ser sencillamente un símbolo, está estrechamente ligado a la estima de sí mismo y el sentido de la identidad del sí mismo.

c. Conciencia moral y sentimiento de inferioridad:

Constituyen una configuración de diversos estados del proprium, especialmente la estima del sí mismo, con frecuencia la conciencia moral está integrada en un sentimiento religioso pero es frecuente que personas no religiosas tengan una aguda conciencia moral. Tiene dos aspectos a saber:

1. Desarrollo.- Conciencia en formación y en desobediencia.
2. Estructura adulta.- Es una conciencia del deber.

La conciencia moral adulta es el sentido del deber de mantener la imagen de sí mismo en forma aceptable, de continuar las líneas de esfuerzo elegidas. La conciencia moral se convierte en una especie de guía de sí mismo, genérica.

Muchos importantes problemas de la personalidad sencillamente pueden estudiarse a base del sentimiento de sí mismo, en relación con el complejo de inferioridad.

Si la persona va de fracaso en fracaso se afecta el proprium y no le es posible al individuo dejarles

a un lado. Permanecen en estado latente y reaparecen con frecuencia en la memoria. En tales casos puede desarrollarse un sentimiento de deficiencia que se va agravando. Se puede decir que el complejo de inferioridad es una tensión fuerte y persistente precedente de una actitud emocional algo morbosa frente a la deficiencia en la dotación personal que tiene el individuo.

2. Cultura y situación.

Todos los autores concuerdan en afirmar la enorme importancia de la cultura en la configuración de la personalidad. ^{Hasta} las diferencias existentes entre las subculturas pueden ser causas de una gran diversidad en la personalidad.

- a. Cultura real y construcción cultural: La cultura real flexible, aunque establece límites para la personalidad en desarrollo, deja espacio para un amplio margen de libertad. La construcción cultural no tiene en cuenta el margen de conducta aceptable. No informa únicamente de lo que es usual y corriente, de lo moral, de lo más observado en la práctica. Permanece íntegramente aceptable porque no toda las personalidades se amalgaman a un patrón único, y aplicarla directamente a las personas es un falsamiento de la situación real de diversidad de personalidades, que se hallen en cualquier cultura.
- b. Influencia de la cultura en la personalidad: La moldea, principalmente, porque proporciona soluciones ya preparadas y ensayadas, para muchos de los problemas de la vida.

La cultura se convierte con el tiempo en un modo de vida, llegamos a amar las costumbres, los valores y las interpretaciones que hemos aprendido en nuestro ambiente.

Muchas personas presentan variaciones; se apartan más o menos, en la práctica y en el pensamiento, de los

modelos culturales, aunque manteniéndose dentro de los límites de divergencia tolerados.

c. Personalidad Básica : KARDIUM la define: " La configuración personal existe en la mayoría de los miembros de la sociedad como resultado de las experiencias vividas en edad temprana, comunes en todo ellos".

Esta concepción expliva la existencia de un ciclo que prosigue de generación en generación continuándose sin interrupción. La cultura establece los objetivos y el método en la educación de los hijos; esta educación en edad temprana moldea, dentro de la cultura, un tipo de personalidad básica y los adultos refuerzan y continúan la tradición cultural, que es para ellos habitual y congénita.

La personalidad básica es un concepto que puede inducir a error si no tenemos bien presentes la variabilidad que existe siempre en la cultura real y en la educación que se da a los niños.

d. La situación: Siempre que hablamos o realizamos cualquier otra cosa, debemos considerar antes dónde nos hallamos, lo que se espera de nosotros, lo que debemos evitar, la parte de nosotros que queremos descubrir y cuales son las reglas del juego. Hacemos esto automáticamente, variando considerablemente al hacerle nuestra personalidad. Debe tenerse en cuenta ante una situación extraña, la mayoría tiende a asumir una actitud de reserva, de silencio, de apartamiento. Procurando en lo posible evitar toda acción.

Podemos afirmar que el modo en que se comporta una persona es resultado de por lo menos;

1. Características persistentes de la personalidad.

- 17
2. Defensas y modos de simulación usados por el individuo.
 3. Modo en que se percibe la situación presente y relación de esta situación con él.
 4. Que requiere de él la tarea del momento y que puede esperarse de él respecto a esta tarea.

Se puede concluir que la situación puede modificar la conducta considerablemente pero sóloamente hacerlo puede en el grado que le permiten las posibilidades de la personalidad.

3. Cognición (pensamiento) y Personalidad).-

- a. Disposiciones mentales: La mente humana obra en la forma que lo hace, debido principalmente a estar repleta de disposiciones y si la personalidad está estructurada en la forma en que lo está, se debe a estar constituida por disposiciones extensas, que podemos llamar rasgos, predisposiciones, patrones preferidos - actitudes, características personales, tendencias u otras términos similares.

La personalidad es una constelación de disposiciones de todas clases de especificidad y de diferentes grados de latencia, estando más o menos prestas para la acción.

- b. Procepción cultural: Son en partes adquiridas de la cultura. Una parte de veracidad y una parte de modelado cultural, preparan a nuestros procesos mentales elevados de modo que sean adecuados a las condiciones básicas de nuestra existencia. Sin embargo, a pesar de estos patrones generales, vemos que cada sistema perceptivo, cada -

individuo, es único. Lo verídico y lo cultural se fusionan en lo personal.

c. Percepción individual : Existir como una persona significa ir más allá de lo verídico y lo cultural, desarrollando un modo propio de ver el mundo.

d. Comprensión de la persona en su mundo: si realmente deseamos conocer una persona, no hasta determinar sus puntuaciones en test de personalidad ni de informarse de su historia o escuchar lo que nos dice en una entrevista, para la comprensión se requiere que la considere en su totalidad y su unicidad.

Se producen perturbaciones mentales cuando una persona pierde el contacto con la realidad. Hay entonces falta de veracidad en sus percepciones y sus cogniciones, parece que las pre-cepciones que el individuo ha captado y en las que tiene confianza, son las únicas que le dan al sentido de orden y seguridad.

Después de este breve análisis de la personalidad en cuanto a su origen, las normas a seguir para su estudio, sus cuatro fundamentos a cuál más de importantes y su desarrollo desde los umbrales de la vida del ser humano hasta su adaptación como adulto al medio en que desarrollará sus actividades; ahora lo analizaremos desde el punto de vista del Derecho Penal.

" De la misma manera que el autor del delito es protagonista de la justicia penal práctica y es a él a quien de modo indirecto o genérico se dirige la amenaza legal y de modo directo y concreto a su aplicación por medio de la sentencia, resulta evidente que la valoración jurídica del delito y de los motivos determinantes se resume, contempla y caracteriza en la "personalidad del Delinquiente.

La gravedad y las circunstancias del delito y de los motivos para delinquir; deben integrarse y precisarse en las condiciones individuales, familiares y sociales del delincuente.

Sobre éstas recibe la atención pública cuando surge la noticia de un delito feraz, audaz o extraño, y sobre ellas converge así mismo la atención del juez, después que la ley penal, se ha preocupado de ellas por medio de las normas sobre las circunstancias modificadoras de la imputabilidad, sobre la reincidencia, sobre agravantes o atenuantes específicos en algunos delitos. La obligación relativa al certificado de antecedentes penales, que debe unirse a todo proceso, constituye otro reconocimiento, aun cuando insuficiente, de la necesidad de reconocer la personalidad del individuo: (1)

Priver a la justicia punitiva de las noticias sobre los precedentes del procesado sería impedir al juez aquella actividad que más le importa para la tranquilidad de su propia conciencia, a saber: el conocimiento de la personalidad más o menos peligrosa del procesado, no sólo para medir la condena, sino también para valorar las indicaciones sobre la culpabilidad.

-----(1) Principios del D. Criminal, Enrique Ferri. pag.303.

23

Se puede deducir entonces, que lo que más debe interesar a la justicia penal es el conocimiento de la personalidad del individuo infractor de la Ley penal.

La personalidad debe ser colocada en primer plano para dar así realidad a los principios de la escuela positiva: "Adaptar la sanción del delito a la peligrosidad del delinquiente".

Claro es que en la ley penal sustantiva la personalidad del delinquiente no puede ser tenida en cuenta más que por medio de normas generales relativas a las diversas categorías antropológicas de delincuentes y a los criterios genéricos de valuación de su diversa peligrosidad. Pero en la ley penal procesal y en otras leyes deberá ser regulada de modo sistemático y concreto la investigación de los datos fisiopsiquicos, familiares y sociales, por los que se puede individualizar la peligrosidad del procesado.

ENRIQUE FERRI muy acertadamente dijo:
"Si se constituye en las escuelas populares por donde pasa toda la población masculina y femenina de un Estado, una carpilla individual confiada a los maestros y a los m/edicos escolares para fijar los datos más característicos de la personalidad física, moral, intelectual de cada alumno, y para precisar sus tendencias y aptitudes a la conducta social y al trabajo; y si este censo general se le añadiera aquél centro especializado para los alumnos deficientes o anormales, no sólo intelectual, sino sobre todo, moralmente, es indudable que la defensa preventiva y la defensa represiva, tendrán a su disposición datos abundantes y seguros sobre la personalidad y peligrosidad de todo ciudadano que, a causa de su-

134

propia conducta irregular o delictuosa, reclame sobre si la necesidad de medidas preventivas o represivas "(1).

La personalidad del delinquente en la moderna evolución de la antropología criminal es estudiada en sus condiciones morfológicas, bioquímicas y neuropsíquicas, y en la ciencia criminal se examina en relación a su conducta social. De lo que se deduce que los resultados del estudio antropológico deben ser utilizados y sistematizados en el ordenamiento jurídico de la defensa social contra la delincuencia.

El delito dice DE SANCTI: "Como acción excepcional, es la revelación, no solo de la actividad consciente, sino también de la inconciencia de quien lo realiza. El delito es un resumen de la personalidad del agente y casi un símbolo vivo".

Ferri en relación a este comentario dice que: "por tanto, no es posible que la justicia penal se ocupe del delito, considerando al delinquente, como un hombre medio al que se debe aplicar por el juez el número al medio al que se debe aplicar por el juez el número de un artículo del código, y después por el ejecutor de la condena, el número de una matrícula carcelaria". (1)

Aquí podemos decir que en el momento en que la justicia penal ha sido concebida y ordejada para la defensa de la sociedad, que es atacada por la acción de los delincuentes; y no ha sido creada con un fin expiatorio de una falta cometida a través de la respectiva sanción, se deduce necesariamente que el eje central de las leyes penales y de su aplicación en los delitos

-----(1)FERRI, principios del D. Criminal pag. 307

-----(1)FERRI, principios del D. Criminal pag. 307

cuentas va desde el delito al delicuente con el fin de establecer la potencia ofensiva de éste y por ende adaptar a personalidad las medidas de la defensa represiva.

Concluimos por lo tanto que es en la personalidad del ser humano como una individualidad Bio-síquica y como ser que está viviendo en sociedad donde se caracterizan los elementos analíticos para poder graduar su peligrosidad que demuestra la gravedad del delito, sus motivos determinantes y la forma de su realización.

Y como la personalidad de esta forma como lo dijimos anteriormente por la constante lucha entre lo que el individuo lleva dentro de si (herencia) y lo que recibe del anterior (cultura), entonces no basta, para comprender ésta, observar cuales son los rasgos predominantes de su comportamiento, sino que es necesario también saber qué es necesario también saber qué es lo que profundamente desea obtener y qué motiva la adopción de las diversas pautas de su conducta. Y por lo tanto es en la conducta donde se conjuga la personalidad con el hecho de delictividad.

Es evidente que cada individuo no solamente tiene un concepto de sí y de la sociedad o ambiente en que vive, sino que se forma un criterio del cual es su misión y su ambición en la vida, es decir, de los objetivos hacia los cuales tiende, y de acuerdo con ellos trata de ajustar los medios o recursos de que dispone para obtenerlos mejor. Pero ese convenio íntimo no siempre es cumplido y entonces se presentan las modificaciones que llevan al campo del delito, y ésto puede ser originado por emociones afectivas que

pueden estar relacionadas bien sea con fracaso o con sufrimientos, o bien con enfermedades o accidentes que viene a alterar la base biológica de la personalidad y esta desviación convertida en conducta delictual, altera y compromete los valores esenciales de la sociedad que tiene sus reglas establecidas, y analizando todo lo anterior se puede observar si la conducta es peligrosa o no.

Pero debemos recordar que la ley penal es la encargada de la descripción de las conductas, por medio del llamado tipo penal, que en unión con todos sus elementos, ingredientes y circunstancias de modo, tiempo y lugar, se concreta a través de él, los comportamientos humanos considerados como lesivos a intereses jurídicos fundamentales.

Y si en determinado momento aparece una conducta que de por sí sola es peligrosa para la sociedad, y no está tipificada en el código, no se puede sancionar al autor, de esa conducta, porque se incurriría en un caso de aticidad.

CAPITULO II

LA PELIGROSIDAD

1.- FACTORES ENDOGENOS:

Su naturaleza es sicosmática, se predicen del autor del hecho y se legan con él mediante relación causalista a su comportamiento. Estos factores son los siguientes:

1- Herencia:

Respecto a este punto vale la pena hacer una breve descripción científica sobre lo que se cree la constituye : El cuerpo está formado por células que a su vez están compuestas por cromosomas los cuales se descomponen en genes y están constituidos por moléculas. Cada célula humana contiene 46 cromosomas (dos) que son determinantes del sexo llamados Genosomas y 44 Autosomas.

Según el sexo el hombre está formado así: Hombre: 1 Genosoma masculino (y) y otro femenino (x)
Mujer : Ambas son femeninas (xx).

Gregorio Mendel dice "La herencia comprende, pues, un cierto número de pares genes compuestos de un elemento de origen paterno y otro de origen materno. Estos pares de genes se separan en las células sexuales del individuo de suerte que cada uno de ellos recibe uno de los elementos: el materno o el paterno." (1)

Las características biológicas de los padres y ascendientes no pasan necesariamente a sus descendientes - lo que se transmite por medio de la herencia es el terreno disposicional que puede o no desarrollarse pero determinando ciertos factores.

----- (1) Stephan, Criminología

Esto significa que en cada singular personalidad yacen unas al lado de otras, una enorme variedad de disposiciones hereditarias, que se mezclan y combinan de múltiples maneras hasta conformar la personalidad del nuevo ser.

Haciendo ya este breve análisis científico de la herencia, podemos pasar a tratarla en relación con la criminalidad: La conducta es el reflejo de la personalidad en la medida que ella reacciona ante los estímulos que el mundo le depara de acuerdo a los mecanismos que la integran y entonces la herencia si influye en el comportamiento humano, el mayor o menor grado de esa influencia depende de la medida en que esas disposiciones heredadas hayan logrado desarrollarse en el genotípico y como delito es un comportamiento humano idéntico sicológicamente al comportamiento lícito, se puede deducir que esos factores disposicionales pueden influir en mayor o menor grado de conducta criminal.

Al respecto Di Tullio señala: "Sobre la base de nuestra personal experiencia madurada a través del examen de varios miles de criminales observados y estudiados desde 1.920 hasta hoy, creemos estar en condiciones de afirmar que un gravamen hereditario se encuentra, con particular frecuencia, en aquéllos sujetos que presentan un estado de predisposición a la criminalidad, vale decir, aquellos individuos en los que se encuentran las características descritas por esos, cuando nos referimos a la constitución deliciacional". (1)

La carga criminógena que se transmite a través de la herencia se denomina tara hereditaria.

-----(1) DI TULLIO, Remigio. Principio de Criminología Clínica y Psiquiatría Forense. Inst. de Med. Social. Roma 60 24 Edic. pag.10

Respecto de la influencia del factor hereditario en la criminalidad, Alfonso Rey da las siguientes conclusiones:

1. La disposición constituye factor determinante de la personalidad del hombre.
2. La conducta humana, está determinada por la estructura de la personalidad de su autor.
3. El delito, en cuanto conducta humana, es una proyección del binarismo y resulta, por lo mismo influenciado por factores disposicionales.
4. La Herencia por si sola no determina la naturaleza del comportamiento humano, es la interacción entre ella y el mundo circundante la que crea el fenotipo y la explica en últimas el quehacer lícito o antisocial del hombre. (1)

2. Edad:

La edad por si sola no tiene ninguna relación con el delito.

El ser humano tiene una serie de etapas cronológicas, las cuales son: la infancia, pubertad, juventud, adultez, madurez y senilidad. Cada etapa comprende un determinado número de años y cada etapa representa una serie de variaciones no solamente en el aspecto físico sino de su conducta y se imprimen características peculiares a ésta y explica muchas veces su contenido antisocial.

Cada etapa de las ya mencionadas tiene un serie de cambios que van transformando al ser humano y éstos se reflejan en todas las actividades de su vida, y como la edad es algo tangible, se establece una correlación entre el delito como conducta humana y la edad de quien lo realizó.

(1). REYES, Alfonso, Criminología 2a. Edic. Universidad Externado de Colombia 1.975 pag.59°

La tendencia a un comportamiento antisocial sigue en sus lineamientos generales, la siguiente parábola:

Infancia: La tendencia a un comportamiento antisocial aparece en los años escolares.

Pubertad: Período de mayor desequilibrio debido a tal vez al nacimiento de la sexualidad, a falta de capacidad auto-crítica y la inestabilidad emocional.

Los delitos que se cometen con mayor frecuencia en esta etapa son los abusos deshonestos, incesto, estupro y violencia carnal y al hurtó que generalmente tiene su origen en la insatisfacción de deseos infantiles perversión de cosas por parte de compañeros de juegos o escuela.

Juventud: Generalmente en esta etapa la criminalidad de las personas tiene caracteres violentos y es así como son frecuentes los delitos contra la vida y la integridad personal, robos, atracos, asaltos a mano armada y en general los delitos que exigen una especial destreza física.

Adultos: La criminalidad es más prudente; los medios empleados son la astucia y la inteligencia y los delitos más comunes son estafa, peculado, quiebra fraudulenta, falsedad y los delitos contra la seguridad del estado y contra el orden público.

Senilidad: Hay otra gran crisis sexual que es la del clima terrenal por esa causa se presentan los delitos de corrupción de menores, abusos deshonestos y exhibicionismo, con mayor intensidad. El individuo en esta fase no reacciona de manera brusca sino generalmente se alimentan los sentimientos de venganza por procedimientos de injuria y calumnia.

La edad penal: La ley 75 de 1.968 disminuyó la edad penal de 18 a 16 años y las principales razones para tal determinación fueron:

1. La violencia que azotó al país en la década del 50. que red

una delincuencia en su mayor parte formada por los adolescentes.

2. Las estadísticas nacionales de la criminalidad total indican que, la criminalidad de los menores de 18 años equivalía aproximadamente al 10% de la delincuencia general del país y que ésta era menor o superior a la de los mayores de 40 años.

3. Por no funcionar las escuelas de trabajo, las granjas agrícolas especiales y los reformatorios de menores; pues estos eran entregados a sus padres no obteniendo ninguna rehabilitación o eran enviados a reformatorios en donde se reunían con delincuentes habituados.

4a. La realidad sociológica que vivía el país en 1.938 era distinta a la de hoy debido al acelerado desarrollo de la humanidad y de nuestro propio mecanismo vital.

5. Por la fuerza intimidatoria de la sanción, que no en pocas ocasiones actúa como freno inhibitorio que repela la pulsión criminal y evita la comisión del delito.

3. Sexo:

Estadística de diferentes países Europeos:

PAÍS	MUJERES	HOMBRES
Alemania	14.3%	85.7%
Austria	16.3%	83.7%
Bélgica	25.5%	74.5%
Francia	16.7%	83.3%
Finlandia	4%	95.4%
Grecia	5.9%	94.1%
Hungría	22.6%	77.4%
Inglaterra	9.5%	90.5%
Italia	17.4%	82.6%
Noruega	8.3%	91.7%
Polonia	17.9%	82.1%
Portugal	22.5%	77.5%
Suecia	6.3%	93.7%

(1)

Las estadísticas nacionales, por su parte, arrojan las siguientes cifras..

AÑO	MUJERES	HOMBRES
1.960	8.86%	91.14%
1961	8.92%	91.08%
1.962	8.58%	91.42%
1.963	8.64%	91.36%
1.964	9.20%	90.80%
1.965	8.80%	91.20%
1.966	8.79%	91.21%
1.967	9.13%	90.8%
1.968	8.64%	91.36%

-----(1) EXNIR, Prann, Biología Criminal, Edit. Brdg. Barcelona 1.946, Traducción Juan Ríos Pag.253.

1.969	8.98%	91.02%	
1.970	9.00%	91.00%	
1.971	8.68%	91.32%	
1.972	8.35%	91.65%	
1.973	8.63%	91.37%	
1.974	8.68%	91.32%	
1.975	8.70%	91.30%	(1)

Después de analizar las anteriores estadísticas se concluye que la delincuencia en la mujer es en una escala mucho menor a la del hombre.

Esta diferencia se puede analizar desde dos puntos de vista:

1. Desde el punto de vista de la biología: En la época de la pubertad cuando hace la aparición la función sexual, los comportamientos se diferencian, por ejemplo en la mujer los fenómenos del parto, embarazo, puerperio, menarca, menopausia, y climaterio ejercen transformaciones en el organismo y el síquismo.
2. Desde el punto de vista sicología: Demuestra que la diversa estructura personalística de la mujer frente al hombre es diferente y lo demuestra en la siguiente actividad: Hombre: Actividad, abstracción, prestigio, sadismo, juicios, lógica y la mujer: Seguridad concretismo, goce, masoquismo, valores, intuición, respectivamente. Estos datos dados por la Biología y la Sicología demuestran como la mujer se comporta differentlymente al hombre, aún frente a situaciones idénticas.

(1) Criminalidad, Revista de la Policía Nacional, Edit. Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, Bogotá Nro. 316.

El mayor índice de criminalidad global masculina no significa que tal desproporción sea estable respecto de todos los delitos. Existen en primer lugar ciertas figuras délictivas con sujeto activo cual ha sido calificado imperiose la presencia de la mujer, tales como el infanticidio aborto. Finalmente hay otros delitos de amplia contribución femenina que se caracterizan por el sigilo, astucia, perfidia, tales como el hurto, estafa, calumnia, injuria y el homicidio por medios insidiosos, todos ellos se distinguen por la ausencia de medios violentos que su realización y por el artificio conque suelen realizarse.

La prostitución en sí misma no se puede entender como delito, pero la experiencia ha demostrado que a ésta se hallan íntimamente vinculados una serie de ilícitos que allí se incuban, se realizan, se ocultan. En efecto, es sabido que los delincuentes en general a costumbren planear sus crímenes en los bajos fondos y que el mismo ambiente en que el trato sexual se desarrolla es propicio para la gestación de conductas delictuosas.

4. Raza

El gran problema de su influencia y tal vez su conclusión está altamente influenciada por factores tales como políticas, religiosas y sociales, daremos una definición de raza, que creemos es la que más se acerca a la realidad. Raza es una agrupación humana constante y definida cuyos caracteres morfológicos, fisiológicos se perpetúan por Herencia.(1)

(1) Diccionario Enciclopédico U.Tena. México, 1952 Tomo VIII pag.1.080

Haremos un breve análisis de ciertas razas que parecen tener mayor influencia respecto del tema tratado.

Negros y Blancos: Tomaremos como base a los Estados Unidos de América, en donde mayores consecuencias tiene la diferencia de estas dos razas. En dicho país, la distribución de la raza negra es del 12 frente a un 88% de blancos. La proporción de los blancos es muy superior a la de los negros. Pero no debemos olvidar que los negros fueron desarraigados brutalmente de su tierra y arrastrados a un mundo de circunstancias desconocido para ellos, en medio de una civilización extraña que los juzgó en un clima impío y fueron obligados a desempeñar labores agotadoras durante varias generaciones. Estos factores determinaron una creciente inadaptación al medio que se ha hecho más obstenible con la presencia de otros elementos adversos, tales como inferiores condiciones económicas, bajo índice de escolaridad, déficit habitacional, desempleo, malas condiciones higiénicas y una apabullante discriminación racial.

Los inmigrantes: Igual que en el grupo anterior, tomaremos a Estados Unidos de América como base para nuestro análisis, ya que se considera el estado de los inmigrantes de todo el globo terrestre, y según investigaciones realizadas, se obtuvo las siguientes conclusiones:

1. Los inmigrantes presentan cifras de criminalidad mucho más bajas que los nativos americanos.
2. Los hijos de los inmigrantes nacidos en Estados Unidos, demuestran un índice delincuencial superior al de los hijos de norteamericanos.

A la anterior se le puede dar la siguiente explicación: Respecto a la primera conclusión es debida a la tradición de

cultura propia de las sociedades de origen que permite la estructuración de una personalidad muy estable y una gran solidez en los frenos inhibidores; estos factores sirven para contrarrestar exitosamente el influjo de las circunstancias desfavorables.

En cambio la segunda conclusión puede obedecer al hecho de que enfrentando el joven simultáneamente a dos mundos circundantes diversos y hasta contradictorios, lo resulta difícil condicionarse y estabilizarse, lo anterior acompañado del desconocimiento de las normas culturales y legales bajo las cuales que generan fácilmente en comportamientos antisociales.

Los Gitanos: Su principal manifestación es en los delitos contra la propiedad y se les facilita debido a su ordinaria actividad de semivientes e igualmente valiéndose de su conocido sistema de adivinación del futuro. De otra parte la desidia que los caracteriza y una innata aversión al trabajo, a más de un temperamento vivaz y extravertido que crea un ambiente propicio para la delincuencia.

• 5 Alcoholismo: El gran problema de éste es el conjunto de alteraciones sicosomáticas que el hombre experimenta como consecuencia de la ingestión más o menos amplia de bebidas alcohólicas.

El grado de embriaguez de una persona no sólo depende de la cantidad de alcohol ingerido, sino de la calidad del mismo, de la capacidad de su organismo para tolerarlo y asimilarlo, y finalmente de la manera de beberlo.

Cuando se establece una inmediata conexión causal contra la ebriedad del agente y el delito se llama directa; y será indirecta cuando las conductas antisociales están más conectadas con la embriaguez, busca el delito el medio de subsistir o para continuar en el vicio y es aquí que debemos recordar que el estado de inferioridad física, mental y social del alcoholismo es-

es la que lo coloca en las puertas del delito, especialmente contra la propiedad.

El alcoholismo se puede presentar como una enfermedad hereditaria. Los delitos que más sobresalen dentro de este campo son tales como las lesiones personales, el homicidio, el incesto, los abusos deshonrados, la violencia carnal, etc., pues la ingestión de substancias alcohólicas crea trastornos orgánicos y psicológicos que propician la comisión de tales hechos.

6. Estupefacientes: Con este nombre se conocen todas aquellas substancias cuya ingestión produce alteraciones sicosomáticas y generan dependencias físicas y psíquicas, la primera ocurre cuando se presenta un estado de adaptación de tal naturaleza que el organismo siente la necesidad de ingerirla y su suspensión puede originar alteraciones orgánicas y psicológicas; por el contrario la dependencia psíquica es el hábito compulsivo al uso de una droga o substancia sin que la suspensión produzca trastornos biopsiquicos.

Los estupefacientes pueden producir los siguientes efectos:

1. **Depresivos:** Retardan, debilitan y enervan la actividad del sistema nervioso central.
2. **Estimulantes:** Excitan el sistema nervioso.
3. **Alucinógenos:** Ocasionan disturbios perceptivos.

La ingestión de los estupefacientes produce alteraciones de comportamiento que generan delincuencia de un lado y de otro las acciones relacionadas con estas substancias que están descritas como delito. En cuanto al primer punto el relajamiento de los frenos inhibitorios facilitan la realización de actos ilícitos, las alteraciones sensor-perceptivas, que siguen

su empleo, si distorsionar la realidad crean falsas imágenes y dan lugar a reacciones tardías e desproporcionadas que muchas veces se concretan en criminalidad culposa.

Están consideradas legalmente como delitos las siguientes conductas: Cultivo y conservación de plantas, el transporte, almacenamiento, conservación, elaboración, venta, parte, ofrecimiento, adquisición y suministro.

2.8.- FACTORES EXÓGENOS:

Son aquellos fenómenos que surgen y se desarrollan por fuera de la estructura biológica, pero que están conectados en forma mediata o inmediata al ser humano.

EXNER al respecto dice: "Hay un mundo circundante general que es aquel que influye en general sobre todo conglomerado social y un segundo mundo que es el circundante personal que sólo ejerce influencia sobre una persona determinada".(1)

Esta teoría no es aceptada pues es imposible reconocer la influencia de una cualquiera de estas formas ambientales de la sociedad sin referirla a cada uno de los integrantes - pero hay que tener en cuenta que estos factores externos no determinan por si solos el comportamiento del hombre como tampoco lo hacen los factores exógenos. Estos factores se relacionan con la conducta humana en la medida en que el hombre lo haya receptado, asimilando transformando.

Di Tullio dice: "Proceso de transformación del ambiente del factor externo en factor interno y consecuentemente de interiorización y valorización, varía según la particularidad sensibilidad, receptibilidad y reactividad, de tal

manera que resulta evidente que cualquier fenómeno criminológico aparece influenciado contemporáneamente por elementos externos e individuales". (2)

Mundo Circundante Natural.

Conjuntos de fenómenos telúricos que caracterizan una zona geográfica determina y que condicionan en mayor o menor medida el comportamiento del hombre.

a. Temperatura y ciclos estacionales:

Se ha comprobado que las temperaturas elevadas sensibilizan la actividad, propician reacciones de agresividad y en general extravierten al individuo, a tiempo que las bajas temperaturas disminuyen el ritmo de las reacciones, inducen a la meditación y consecuentemente recluyen al sujeto en sí mismo.

Debemos tener en cuenta que en épocas de verano la ingestión de bebidas embriagantes es propia, -que hay gran cantidad de videntes, etc. entonces la situación es propia para la comisión de delitos como el hurto.

El invierno por su parte presenta una parálisis de actividades generalmente las realizadas al aire libre y entonces se tiene un índice de desocupación considerable que impulsa por lo general a delitos contra la propiedad.

b. Zona urbana y rural-

Las estadísticas nacionales son las siguientes :

AÑO	URBANA	RURAL
1.962	85.60%	14.30%
1.963	85.00%	15.00%
1.964	85.07%	14.93%
1.965	85.42%	14.58%
1.966	83.20%	16.80%
1.967	79.23%	20.77%
1.968	82.59%	17.41%
1.969	83.86%	16.14%
1.970	83.18%	16.82%
1.971	81.75%	18.25%
1.972	83.19%	16.81%
1.973	82.41%	17.59%
1.974	83.00%	17.00%
1.975	83.52%	16.48%

(1)

La desproporción es notaria si tenemos en cuenta que la población campesina constituye casi la mitad de la población nacional.

Trataremos de analizar la razón de lo anterior y diremos en primer lugar que tiene gran influencia la familia ya que ésta en las zonas rurales tiene una mayor cohesión y soidad, en tanto que en las ciudades, es desunida, incompleta y frecuentemente traumatizada siendo ésto un factor decisivo para la gestación de conductas antisociales.

Algo que también puede influir en este porcentaje

(1) Criminalidad, Revista de la Policía nacional, Edit. Periódico rotatorio de la policía Nacional, Bogotá Nro. 3 a 16-

je es el hecho de que la población rural, vive con gran dispersión lo que disminuye las oportunidades de contactos personales y por consiguiente los enfrentamientos son más escasos. Y el consiguiente mutuo conocimiento entre sus miembros, permite una fácil identificación de elementos extraños cualquiera, muchos más de quienes realiza una actividad sospechosa. En las ciudades, especialmente en las más densas poblaciones, el hombre es un desconocido; el delincuente se siente en este medio más seguro que en cualquier otra parte y por eso actúa en él con gran desenfado; resulta en esta forma más simple la preocupación de ejecución y el epílogo del hecho delictivo.

Estos datos son válidos en la criminalidad genérica, pero no así específicos, pues existen figuras delictivas más propias de una zona que de otra.

c. Diurnidad y nocturnidad .-

Las circunstancias de diurnidad y nocturnidad afectan al desarrollo de todas las actividades humanas, sean ellas lícitas o ilícitas; si observamos, pues el volumen de la criminalidad general de un país, encontraremos diferencias cuantitativas y cualitativas a este respecto.

En Colombia, los datos de los últimos años arrojan los siguientes resultados:

AÑO	DIA	NOCHE
1.962	56.75%	43.25%
1.963	56.02%	43.98%
1.964	55.83%	44.17%
1.965	56.63%	43.37%
1.966	58.73%	41.27%
1.967	59.87%	40.13%
1.968	57.84%	42.16%
1.969	57.06	42.94%
1.970	56.82%	43.18%
1.971	57.07%	42.93%
1.972	56.82%	43.18%
1.973	57.82%	43.18%
1.974	57.00%	43.00%
1.975	57.00%	43.00%

(1)

Es necesario puntualizar que son cierto tipo de hechos delictivos los que mayor contribución apartan a la criminalidad nocturna; por ejemplo el delito de hurto perpetrado sobre depósitos, almacenes, talleres y casas de habitación, los delitos sexuales en general

-----(1) Criminalidad, Revista de la Policía Nat. Editorial Fondo Rotatorio de la Policía Nat. Bogotá N.o.

Ejemplos de criminalidad diurna, los ilícitos contra la administración pública y de la justicia, particularmente el preverbalato, la consumición, el cohecho, etc.

El considerable suge de la criminalidad nocturna se explica por la desembaltra que el delinquente puede actuar, a cubierto de una fácil identificación, por la sensible disminución de la vigilancia personal, por el mayor tiempo que dispone para llevar adelante la empresa criminal y por la relativa tranquilidad con que puede maniobrar sobre los controles mecánicos predisuestos para garantizar la seguridad de las casas.

Mundo circundante económico.-

Un atento estudio del mundo circundante económico de un país, nos permite señalar cómo un determinado tipo de delincuencia es favorecido por mercados desequilibrados económicos, por crisis, atípicas que otra modalidad delictiva resulta estimulada por los períodos de prosperidad.

a) Crisis económica.-

El alto costo de la vida, el estancamiento del nivel de los salarios o su tímida y siempre tardía alta nominal que implica de todos modos un salario real deficitario, el aumento cada vez más creciente del número en circulación

y la consiguiente disminución de su poder adquisitivo, unido a la escasez real o ficticia de bienes de consumo indispensables, crea situaciones de anormalidad, de penuria económica que impulsa fácilmente a la realización de ilícitos contra la propiedad, como medio para restablecer el equilibrio económico personal o familiar遭inado por este fenómeno.

Estas criales ocasionan, además situaciones colaterales de no escasa trascendencia: El estado, incapaz de frenar el marbo especulativo, detiene el alza artificial de los salarios, restringe el crédito, emite moneda sin el suficiente respaldo, devalúa y se retrase en los pagos sobre el exterior; esta situación disminuye el ritmo en la importación de materiales primas, lo que trae consecuentemente una baja en la producción nacional, que a su vez impulsa el cierre de la empresa industrial, tal fenómeno trae secuela lógicamente el desempleo que a su vez engendra miseria y produce hambre la cual impulsa al hombre a procurarse por cualesquier medios los bienes indispensables para subvenir a sus necesidades.

b) Prósperidad.

También trae su especie de criminalidad: El hecho antisocial no se explica en estos casos por la necesidad propia de un desequilibrio patrimonial, sino como deseo de buscar experiencias, o placeres que el dinero no puede -

brindar: de esa clase son los delitos de hurto, de vehículos, allanamiento de moradas, daños en cosa ajena, incendios, violencia carnal, abusos de menores, lesiones personales, etc., que tan comunes son en núcleos de la alta burguesía o en sociedades de bien compensada economía.

Mundo circundante cultural:

Nos referimos con ésta expresión a-todos las manifestaciones humanas que impliquen la adquisición de conocimientos. Dentro de este concepto estudaremos fenómenos como el grado de instrucción, las profesiones, los medios de difusión de la cultura, la técnica, las religiones y las supersticiones, en relación con la influencia que pueden ejercer sobre el comportamiento antisocial del hombre.

c. Grado de instrucción --

Se trata de examinar la correlación que puede existir entre el grado de instrucción y la delincuencia sobre la base de los datos que las estadísticas nos proporciona. Por lo que hace a nuestro país, tales datos son los siguientes:

AÑO	ANALFABETA	PRIMARIA	SECUNDARIA	PROFESSIONAL
1.963	14.83%	82.46%	2.39%	0.20%
1.964	13.00%	84.00%	2.50%	0.50%
1.965	12.50%	85.00%	2.00%	0.50%
1.966	11.00%	86.60%	2.00%	0.40%
1.967	11.61%	85.22%	2.96%	0.21%
1.968	11.10%	85.27%	3.34%	0.29%
1.969	7.94%	88.14	3.67%	0.25%
1.970	7.23%	89.42%	3.12%	0.23%
1.971	6.45%	88.47%	4.83%	0.25%
1.972	5.75%	88.09%	5.85%	0.35%
1.973	5.93	87.01%	6.70%	0.36%
1.974	5.90%	87.15%	6.75%	0.40%
1.975	5.95	87.25%	6.80%	0.49%

(1)

En el analfabeto el horizonte existencial es muy limitado y por ende lo hace un tanto fatalista y resignado pues su aptitudes se reducen considerablemente con lo que las posibilidades de delinquir disminuyen en una medida nada despreciable.

El hecho de que una persona haya realizado estudios no constituye base sólida para deducir que está en condiciones, por esa sola circunstancia, de valerse oficiosamente las normas legales y de cultura propia del país y de con-

-----(1) Criminalidad, Revista de la policía Nro., Edit. Fondo Rotatorio de la policía Nal., Bogotá Nro. 3a 16

vivir económicamente en sociedad.

Conviene, no obstante observar que a partir de 1.969 disminuye considerablemente la contribución del analfabetismo a la criminalidad y que tal desiminución se acentúa paulatinamente de allí en adelante, a tiempo que aumenta la cuota de participación de la criminalidad de quienes han hecho estudios primarios; este fenómeno se explica por el progresivo descenso durante esos mismos años de la cuota nacional de analfabetismo.

Por lo que hace a los delincuentes con estudios secundarios y superiores, el bajísimo índice que muestran las estadísticas, se explica fundamentalmente por el reducido número de personas que han adelantado estudios en relación con quienes han acudido a establecimientos de educación primaria o son analfabetas.

b. La profesión.-

Verdad es que ni el grado de instrucción ni la profesión pueden determinar que una persona sea o no delincuente pero no es menos cierto que entre la actividad profesional de un hombre y su criminalidad, es posible establecer una triple correlación; en efecto, la profesión y oficio suele proporcionar la ocasión, los conocimientos o la mentalidad aptas para la realización de hechos ilícitos.

Bajo el primer aspecto, no resulta difícil comprobar de qué manera en que se desenvuelve una ocupación u oficio determinando crea oportunidades particulares de de-

linquier que bajo otras circunstancias no se darían; así la empleada de un almacén de mercancías o de un supermercado, el cajero de un banco, el cobrador de impuestos etc.

Indiquemos, finalmente, que existen figuras delictivas respecto de las cuales se exige una calidad profesional determinada. La colusión por ejemplo, es un delito de los abogados; la omisión de iniciar investigación penal, lo es de los jueces, etc.

c. Técnica

Los grandes descubrimientos en el campo de la técnica han sido efectuados por el hombre con un definido propósito de beneficio social; ellos han hecho posible el progreso de la humanidad en forma cada vez más estensible; sin embargo, es necesario reconocer que también han servido para fines preditorios.

De dos maneras la conquista de la técnica pueden influir sobre la criminalidad; ya sea creando nuevas formas delictivas, o ya sirviendo instrumento criminal.

El progreso de la humanidad ya pues indisoluble y fatalmente atado al progreso de la criminalidad; y no podría de otra manera ser, pues que ésta es, el fin de cuentas un fenómeno social que, por lo mismo, se muestra y nutre de iguales componentes, o las que conforman el devenir de cualquier conglomerado humano.

d. Medios de difusión de la cultura

Dentro de esta expresión se comprende la prensa hablada o escrita, el libro, el cine y la televisión, como

vehículo ordinario de comunicación de las ideas.

De todos ellos puede decirse, temer a equivoces, que son armas de doble filo en cuanto pueden ser utilizados en beneficio de la comunidad para tenerla informada sobre los asesores cotidianos y para elevar el nivel cultural y el propio tiempo, como medios de alteración del orden y la estabilidad pública y como instrumento al servicio de intereses proclives, cuando nos manifiestan inmoralidad o delincuencia.

e. Religión.-

Entre las manifestaciones culturales de la sociedad es necesario señalar la religión ; no sólo porque está unida a la historia de las civilizaciones desde sus primeras etapas , sino porque originan normas de conducta íntimamente vinculadas a todas las demás manifestaciones sociales.

Como quiere que la religión, fundada en firmes convicciones metafísicas y en la práctica del bien con miras a la salvación del alma, busca el perfeccionamiento espiritual del hombre a través de su comunicación con la divinidad, su vinculación con la criminalidad es negativa en el sentido de que inculca en el individuo el temor al pecado y fortalece las fases inhibitorias, impidiendo así la realización de estos antisociales.

Mundo Circundante político.-

Desde el momento en que la sociedad se organiza jurídicamente, la estructura misma del Estado y sus instru-

mentos legales de gobierno han observado y obedecido una determinada concepción política, vale decir, a una teoría sobre el destino de los pueblos y sobre la medida de lograrlo; consecuentemente, su organización administrativa, el contenido de sus derechos y obligaciones, la estructura de su economía, están condicionadas a la filosofía de su clase dirigente.

Mundo circundante familiar.-

Es aquel ambiente que rodea a todo ser humano desde el momento mismo de su nacimiento hasta el día en que se separa de su hogar.

Las condiciones que lo caracterizan son conocidas usualmente con el nombre de constelación familiar.

La importancia de esta modalidad del mundo, circundante social, es indudable; basta tener en cuenta para convenir con ella, que la personalidad se estructura en el seno del hogar, es allí donde el genotipo se va transformando al contacto con él, variable ambiente de las relaciones interpersonales entre los miembros de la familia; estas condiciones resulta a figurar el hombre sera como lo ha hecho su familia.

La desorganización familiar, o más exactamente, la desaparición de su unidad, altera sensiblemente la personalidad no solamente de los cónyuges sino de los hijos pues eliminan el lazo de afectividad que los unía a su hogar y a sus correspondientes responsabilidades, lo impulsa a una vida más orgánica licenciosa que facilita la reiteración de hechos antisociales.

2.3 PORQUE ES PELIGROSO SOCIALEMENTE

Para la escuela positiva las causas que eliminan o disminuyen la responsabilidad son las mismas que eliminan o disminuyen la peligrosidad.

Debemos tener presente en este aspecto el fenómeno de la reincidencia, ya que es importante tenerla en cuenta pues cuando una persona que ha cometido una serie de infracciones padece y ha pagado por ellas vuelve a delinquir, se nota que es una persona desadaptada socialmente o que las situaciones a que debe enfrentarse la han llevado a ese momento, o es que en realidad es una persona que carece de sensibilidad moral y el derecho de los demás valores que para él no cuenta y por lo tanto es un individuo que frente a la sociedad puede ser peligroso.

La peligrosidad de una persona radica en ella misma, en la actitud que toma frente a las cosas y frente a la sociedad, de la que él forma parte.

De lo anterior es fácil deducir la importancia del estudio de la personalidad del individuo que infringe la ley; digamos el caso de una persona que en un determinado momento de su vida es impactado súbitamente, afectándola también en el campo de lo moral y de lo afectivo, lo que puede convertir en un ser susceptible de ser peligroso, por las diversas reacciones frente a él mismo, sus semejantes y ante la sociedad en general.

Los principios en que debe basarse la justicia penal no puede ser otro que el de la expiación "castigo o retribución y el de defensa social"

Admisióes los principios del castigo y el de la defensa social es necesario ahora analizar el objeto del delito y el autor del mismo y deducir de éste su potencial ofensiva y además evaluar el daño causado, el peligro que presenta y si existe la posibilidad de que repita ese acto delictuoso.

Los criministas norteamericanos que son los más prácticos que amantes de la lógica abstracta dicen que el delincuente debe ser castigado más que todo por lo que es y no por lo tanto por lo que ha hecho.

A este respecto Ferri dice; "En efecto la peligrosidad del delincuente es independiente con frecuencia del peligro objetivo y puede subsistir incluso aunque falte éste, como en el caso de la tentativa improbable por razón de las medidas empleadas"(1)

De acuerdo con lo anterior según los norteamericanos debe ser castigado el delincuente por lo que es en sí y no por lo que ha cometido, ahora bien, no en todo los casos éste actúa por motivos innobles y bajos, sino como bien sabemos, puede cometerse movido por impulsos nobles y alturistas, entonces una persona que cometa un hecho delictuoso debe responder "como sujeto de sus actos". Y según los diferentes motivos se tendrán en cuenta las atenuantes o agravantes a su responsabilidad."

-----(1)

Enrique FERRI, principios de Derecho Criminal 1a. edición. Edit. Reus, Madrid, Traducida por José Arturo Rodríguez M. 1.953.

Al ser humano no se le puede castigar "por lo que es en si", sino por la conducta realizada que se le castiga, teniendo en cuenta su personalidad, analizando los motivos, consecuencias actitudes tomadas frente a hechos que puedan determinar el grado de responsabilidad, para de esta forma aplicar la sanción adecuada o en casos excepcionales exonerar de responsabilidad, por encontrarse dentro de alguna de las causas de justificación.

Cuando hablamos de peligrosidad lo hacemos como un hecho práctico, y creemos que todo individuo, que es considerado como altamente peligroso, es una persona con un "yo" bastante vulnerable, es una persona complicada súpicamente, aunque no necesariamente tiene que ser una persona normal.

A veces el ser humano acostumbra tanto al delito que su vida se desenvuelve en torno a éste; y llega un momento en que como dice o decía anteriormente los defectos de los demás no significan para él sino un obstáculo en el logro de sus propósitos y que legalmente hay que hacer desaparecer, en cualquier forma, llega a una completa insensibilidad hacia las cosas.

La peligrosidad puede ser:

1. Producto de insensibilidad moral
2. Producto de carencia de medios para subsistir
3. Producto de desviación mental
4. Producto de factores de orden familiar y social

El sujeto no nace peligrosamente, sino que se vuelve peligroso, se llega a este situación, después de un proceso a través del cual se pierde la sensibilidad y se desconoce la jerarquía de valores que existen, o no se le concede ningún valor a los demás.

Para determinar el grado de peligrosidad de una persona

es necesario estudiar su personalidad, las manifestaciones de su conducta y las causas que hacen que en determinado momento tome matices de peligrosidad.

Debemos hacer un diferencia entre peligrosidad eventual y peligrosidad efectiva; una persona puede hallarse susceptible o propensa a ser peligroso dentro de una sociedad o comunidad, mientras que otro con sus actitudes o con sus intentos de actitud se convierte peligroso.

Ferri al respecto dice "La capacidad para delinquir, los actos que causen perturbación para otras personas en si amenazan o que supongan escándalo, el temperamento epiléptico, turbulento, impulsivo, el género de vida desarrreglado, etc. expresan una peligrosidad eventual; mientras que el haber cometido un delito supone una peligrosidad efectiva. (1)

No estoy de acuerdo con la segunda parte de la afirmación del maestro Ferri, pues considero que para el hecho de que una persona cometa una conducta típica, antijurídica y culpable, no necesariamente es peligroso; ya que para evaluar la peligrosidad de esta persona es necesario examinar la extensión física de su acto y de ésta pasar a su intimidad súquica.

----- (1) Enrique Ferri, Principios de derecho Criminal 10. Edición. Edit. Reus Madrid, Traducción de José Arturo Rodríguez M. 1953.

CAPITULO III

PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

1.1.- DISTINCION:

Se oye afirmarse que la pena, se impone al culpable, como consecuencia de un delito, es medio para causarle un sufrimiento, se determina conforme el valor del bien jurídico atacado, según la gravedad del hecho y de la culpabilidad del agente y constituye una reacción estatal contra la lesión o peligro de un bien penalmente protegido.

Las medidas de seguridad por el contrario presentan caracteres muy distintos. Tienen por base la estimación de la nividad o peligrosidad del agente, con un medio de seguridad ligado a una privación de libertad o de una restricción de los derechos de una persona; no tienen ni imponer al culpable un sufrimiento penal, su duración se determina por la ley en atención a su fin de seguridad y cuando consisten en un flujo educativo aquella depende del éxito de este influjo, y protege a la sociedad de daños y peligro proveniente de personas que han cometido un hecho punible. (1)

Estas diferencias de esencia entre penas y medidas de seguridad han sido ampliamente sorgidas por la doctrina.

Es así como por ejemplo; Mezger , dice que la pena

-----(1) --

Stans, manual sobre criminología, l.912

pag. 368

se dirige a la culpabilidad del agente tal y como se manifiesta en el hecho-concreto , la medida independientemente del hecho culpable a su peligrosidad como vistas al porvenir. (1)

Para Welzel la pena se limita a la justa retribución de la violación del derecho cometido por un agente culpable , las medidas de seguridad se impone para la futura seguridad de la comunidad ante las posibles ulteriores violaciones del derecho.(2)

Inspirados en esta idea de discrepancia algunos penalistas han ahondado en tal menra que diferencias que llegan a mirarla como ajena al derecho penal, por ejemplo; Rixi-Majer pedía para las medidas de seguridad un código preventivo distinto del retributivo reservado para las penas.

Bettiul dice que salen del ámbito del Derecho y entran en el campo de la actividad administrativa que es el estado ejerce en el campo social para proteger a la sociedad contra todo posible mal.(3)

 (1) Mezger, Edmundo, tratado del Derecho Penal 2a. Edic. EspaÑola, Madrid 1.957 , pag. 436.

(2) Welzel, Hans ,Derecho Penal Aléman, Editorial Jurídica de Chile,Fantin, 1.970

(3) Bettiul, Giuseppe, Delito Penal, Tercera Edición, Palermo ,Priulla, 1955 pag.644.

El sistema dualista ha sido acogido en los códigos Italiano, Danés, Polaco, Alemán, Suizo, Portugués Griego, Yugoslavo, Colombiano, Costarricense, Uruguayo y Mexicano. Penas del Art. 41 al Art. 60 Medidas del Art. 61 al Art. 74.

Las diferencias esenciales entre penas y medidas de seguridad señaladas por el sistema dualista, son negadas por ciertos autores y en particular por la escuela positiva Italiana, para esta doctrina aun cuando entre ambas pueden señalarse diferencias secundarias, no existe una diferencia sustancial.

Según esta escuela medida y pena de seguridad, consiste en una disminución de bienes jurídicos, presuponen la comisión de un delito, son proporcionadas a la peligrosidad del delinquiente, ambas sirven para intimidar a la generalidad como para readaptar y hacerlo infértil al individuo, las dos son aplicadas por los órganos de la Jurisdicción Penal.

(2)

Más no solo los positivistas proponen la fusión de penas y medidas de seguridad en los últimos años otros penalistas, no afiliados a esta escuela parecen inclinados a aceptar esta identidad.

En el caso de Cernil quien señala la vaguedad existente entre las penas y las medidas de seguridad, por lo que sus diferencias son poco precisas, más bien de grado que de naturaleza, lo que le lleva a afirmar que en realidad tales diferencias son meramente externas.

Pero así como el sistema dualista se halla en gran número de legislaciones, el unitario ha tenido escasa aceptación. En él parece aceptarse al código ruso, que reúne

-----⁽¹⁾ CRIPIONI, Filippo, Delito Penal Italiano, segunda Edición, Milán, Gufre 1.947, pag. 84.

todo género de medidas, las de naturaleza penal, como las puras genuinas medidas de seguridad, bajo el nombre de medidas de defensa social.

Sin embargo, en este código en realidad existen profundas diferencias entre medidas de defensa social aplicadas a los sujetos imputables, y las medidas de defensa social de carácter médico-pedagógico, aplicables a los sujetos no imputables.

La cuestión sobre la diferencia o unificación de unas y otras se plantea principalmente respecto de las medidas privativas de la libertad ya que ésta siempre es dolorosa, en particular cuando las medidas es de larga duración y especialmente cuando es de duración indeterminada, pues no siendo de antemano conocido al día de la ansiedad e libertad se causa al condenado, por la incertidumbre que origina, un sufrimiento mayor que producig por la pena predeterminada. Semejante carácter afilitivo, dà por consiguiente, a la medida de seguridad un marcado tono intimidativo.

Se ha afirmado también que las medidas de seguridad son de hecho más infamantes que las penas, porque no suelen ser aplicadas a delincuentes primarios sino a los que ya han sido sentenciados anteriormente y pertenecen a la clase de delincuentes peligrosos.

Otros por el contrario afirman que las medidas de seguridad se caracterizan por la ausencia del juicio de desaprobación ético-social del agente y el consabido

menoscabo del honor, características de las penas.

Pero tanto las penas como las medidas de seguridad, presentan caracteres comunes que atenuan en grado - importantes las tajantes diferencias que entre ellas - establecen juntas penalistas.

Por esto se aplica fácilmente que algunas medidas, como el internamiento de criminales habituales peligrosos, caución, sean consideradas en una otra medida de seguridad (Alemania, Suiza, Italia; internamiento y Colombia; caución) y en otras como pena (caución; España, internamientos Griegos y Yugoslavos).

Más a pesar de las indubiables semejanzas que existen entre pena y medidas de seguridad, y aún cuando en especial no existen en la práctica relevantes diferencias entre - elles, debe recordarse, que las medidas de seguridad detentivas, las de tipo correcional y en particular las curativas poseen naturaleza diversa de la pena y se proponen la realización de fines diferentes de los asignados a ésta.

Las más importantes diferencias entre la pena y la medida de seguridad privativa de la libertad son:

1. La pena es esencialmente diferente del delito cometido, toma esencialmente el hecho perpetrado y aspira a la realización de la justicia; se impone sobre la base de la culpabilidad del reo y por consiguiente solo los sujetos imputables y culpables pueden ser sujetos de la pena, y su grado de culpabilidad es la norma para la determinación de ésta.

La medida de seguridad aspira a la prevención de -

de nuevos delitos, mira al prevenir, a diferencia de la pena, que solo atiende al pasado. La medida de seguridad se impone no en consideración de la culpabilidad, sino en atención a su peligrosidad y mientras las razones se aplican sólo a los imputables y culpables, las medidas se reservan para los sujetos inimputables o sea imputabilidad atenuada.

2. La pena, no solo realiza su función sobre la persona del infractor, sino que toma en cuenta tradicionales sentimientos hondamente arraigados en la conciencia colectiva que exige el merecido castigo del delito.

La medida de seguridad desconoce y desacuida por completo el sentimiento de justicia de la masa popular.

3. La pena realiza una función de prevención general, sobre delincuentes y no delincuentes.

La medida sola debe ser empleada como medio de prevención especial, de reincorporación social del sujeto.

3.2 COMENTARIO A LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Debemos tener en cuenta el principio universal "Nulla poena sine lege". Lo cual significa que la ejecución de las penas y medidas de seguridad deben ser practicadas con arreglo a lo dispuesto en las leyes.

Por esto la pena debe estar en relación directa con el delinquiente y adaptarse a sus relaciones personales para procurar dar un tratamiento encaminado a su reeducación y al mismo tiempo que sea un medio de protección social como para individuos inadaptables, en cuyo caso deberá adaptarse a la peligrosidad de estos.

El juez para lograr tanto la reeducación como la protección social a través de las penas y las medidas de seguridad debe tener los siguientes requisitos:

1. Tener una especial criminalística, pues como han de efectuarse valoraciones de carácter personal, deberá poseer conocimientos de las ciencias de la personalidad, en particular, sicológicas y sociológicas, cuando lo considere necesario debe recurrir a la ayuda de especialistas.
2. Antes del juicio poseer información debidamente contrastada sobre la personalidad biológica y social del delinquiente.

Este con el fin de conocer el grado de desadaptación social, su peligrosidad y su posibilidad de resocialización y así poder escoger la pena o medida de seguridad más adecuada a su readaptación, y en caso de sujetos inadaptables, la de mayor eficacia asegurativa.

A esta investigación debería ser sometido gran número de inculpados, pues a veces el examen de un sujeto en apariencia imputable, puede descubrir un enfermo o anormal mental.

Pero debemos tener en cuenta que el juez es quien debe decidir sobre la pena o medida de seguridad que se debe aplicar, pues la pena-tratamiento es una san-

ción y por lo tanto nadie extraño puede influir sobre su aplicación, pero el concepto de un especialista en la materia es bueno conocerlo, para tener un margen de equivocación muy pequeño, en lo relacionado con la sancencia bien sea de la pena o de la medida de seguridad que se debe aplicar en el caso concreto.

Pero desafortunadamente en nuestro medio no se cumplen ninguna de las condiciones expuestas anteriormente, pues en primer lugar los jueces, no tienen los conocimientos científicos para el análisis de la personalidad y en otros casos la cantidad de pruebas hacen imposible una penetración profunda del juez en el individuo; lo cual es factor importante para muchos en casos no acertar en la sancencia de la sanción y por ende, no se obtiene el fin principal de éste, el cual es la "readaptación".

Por otro lado no se poseen los medios adecuados para aquel individuo normal se le hagan en primera instancia las pruebas correspondientes y más tarde su aislamiento o tratamiento adecuado, que por el contrario se le mezcla con profesionales del delito, donde a más de empeorar en su deficiencia, cualquiera

que ella sea; obtiene hábitos tanto más peligrosos, cuanto más es el contacto con el medio carcelario.

Por ésto creemos que lo más acertado sería la existencia de los denominados hospitales siquiatricos dependientes de las cárceles donde se podría dar el tratamiento correcto y a falta de esos establecimientos, una vinculación con establecimientos particulares, donde se les prestaría el servicio medio por cuenta de la administración carcelaria.

3.4.- COMENTARIO CRITICO AL ARTICULO 29.-

El art. 29 del C.P. dice textualmente;

"Cuando al tiempo de cometer el hecho, se hallare el agente en estado de enajenación mental o de intoxicación crónica producida por el alcohol o por cualquier otra sustancia, o padeciere de grave enfermedad física, se aplicarán sanciones fijadas en el Capítulo II del título de este libro".

Para tratar de analizar el alcance de dicho artículo debemos tener en cuenta lo establecido por el artículo 12 del c.p. que dice;

"Las infracciones cometidas por personas que no estén comprendidas en la disposición del artículo 29 son intencionales o culposas"

Lo cual quiere decir que las autoras del actual código considerarán a las personas contempladas en el artículo 29 como inimputables.

El Dr. Luis Carlos Pérez dice "Aunque los grados de conocimiento no se encuentran correctamente establecidos en estos sujetos, porque la dolencia mentales impide reflejar y asimilar las influencias de diverso orden que reciben, hay en ellos un desenvolvimiento físico, una respuesta desviada a las solicitudes del medio.

Cuando esta conducta animal se corresponde con una de descripción normativa, existe una auténtica infracción que la

"la ley enjuicia y reprime" (1)

En otros términos, que las anormalas del artículo 29 eran tan delincuentes con los delitos y culpables del artículo 12. Poco más tarde el mismo autor rectificó su posición y reconoció que no solo los comisionados redactores sino que la doctrina en general habían prescrito que tales sujetos eran inimputables.

A tales sujetos la ley les da un tratamiento específico, que es el de sujetos incapaces de imputación y de pena, como es el de las medidas de seguridad, aplicadas en cada caso según el valor inicial del dictamen de los peritos, y si hay que recurrir a ellos, en precisamente, para saber si en el momento ejecutivo pudieron entender su acto y dirigirlo.

El artículo 29 está referido a los inimputables como los considera la ciencia penal, y en manera alguna a sujetos capaces de responder ante la ley.

La anormalidad síquica debe ser concurrente o contemporánea con el acto delictivo, aunque no haya existido antes y desaparezca después.

El artículo 29 solo exige que la actividad síquica esté perturbada por las causas que anota, en el momento consumativo de la infracción.

-----(1) PEREZ, Luis Carlos, Derecho Penal Colombiano Editorial Temis, Título IV, 1957 pág.296.

CAPITULO IV

CIRCUNSTANCIAS DE MAYOR Y MENOR PELIGROSIDAD EN EL CÓDIGO PENAL

4.1.- PERSONALIDAD DE LA LEY COLOMBIANA.-

La ley penal Colombiana tiene como orientador del proceso al juez, quien debe buscar la forma de conocer la personalidad del delinquente y además de ello debe conocer las causas que lo impulsan a actuar de esa forma y las diferentes manifestaciones de su personalidad.

El estudio de la personalidad del individuo es necesario, pues en base a éste se puede llegar a la conclusión adecuada de sanción que se le debe imponer al individuo infractor de la ley.

La importancia que la Ley penal Colombiana da al estudio de la personalidad, está consagrada en el artículo 334 del C.P. que dice textualmente:

"OBJETO DE LA INVESTIGACION.- El funcionario de instrucción deberá practicar todas las investigaciones conducentes al esclarecimiento de la verdad sobre los hechos materia del proceso, especialmente respecto de las siguientes cuestiones:

1. Si realmente se ha infringido la ley penal
2. Quién o quienes son autores o partícipes de la infracción.

3. Los motivos determinantes y los demás factores que influyeron en la violación de la ley penal.
4. En qué circunstancias de lugar, tiempo y modo se realizó la infracción.
5. Las condiciones que caracterizan la personalidad del procesado, su conducta anterior, sus antecedentes judiciales y de policía y sus condiciones de vida.
6. Que daños y perjuicios de orden moral y material causó la infracción.

Este artículo en su numeral 5º, concreta el estudio de la personalidad, sus antecedentes, sus condiciones; pues como ya lo dijimos anteriormente, es necesario para que no se vaya a incurrir en error al momento de aplicar la sanción y en lugar de obtener la rehabilitación del sujeto, se logre una mayor trasturización y por consiguiente una penetración más profunda en el campo ilícito.

El artículo 80 del Código Penal por su parte dice:

"Cuando se impone la pena de arresto no mayor de tres años o la prisión que no excede de dos, podrá el juez suspender la ejecución de la sentencia por un periodo de prueba de dos a cinco años, si concurrieren las siguientes circunstancias;

- a) Que sobre el procesado no haya recibido ninguna condenación por delito.
- b) Que su conducta anterior haya sido siempre buena.
- c) Que su personalidad, la naturaleza y modalidades del hecho delictuoso y los motivos determinantes den al juez la convicción de que el individuo que va a gozar de este beneficio no es peligroso para la sociedad y que no volverá a delinquir".

La personalidad del agente es necesaria conocerla para la aplicación en el caso concreto de la norma en abstracto se adecua a las manifestaciones y aptitudes del sujeto que son tomadas del hecho cometido.

Como la persona es el sujeto del Derecho Penal, sobre él gira toda la serie de situaciones que se puedan presentar y las consecuencias de estas situaciones frente a la ley, en relación con los derechos de los demás miembros de la sociedad, que es quien le exige el comportamiento adecuado a su estructura y al de la ley vigente.

De lo anterior se deduce que el estudio de la personalidad permite conocer las condiciones de peligro del sujeto y además descubrir no solo su antisensibilidad sino una inferioridad del deber para con los demás.

4.2 .-PELIGROSIDAD EN LA LEY COLOMBIANA.-

En el sistema colombiano la peligrosidad funciona como criterio para graduar la pena y no como medida de responsabilidad, con lo cual se está contradiciendo la posición positivista en donde no hay responsabilidad sin peligrosidad.

Al respecto el Dr. Luis Carlos Pérez, dice: "partiendo del proyecto Italiano de 1.921, que le sirvió de patrón, el Código Colombiano sitúa la peligrosidad nada más que como circunstancia para sofocar la pena, entre el mínimo y el máximo determinados en cada caso."

El proyecto italiano disponía en su artículo 20 aplicar al delincuente "Según su peligrosidad", al paso que nuestro artículo 36 resuelve que se sancione "Según la gravedad y modalidad del hecho - crimen-", los motivos determinantes, las circunstancias de mayor o menor peligrosidad que lo acompañe y la peligrosidad del agente. (1)

El artículo 36 del Código penal dice; " Dentro de los límites señalados por la ley, se le aplicará sanción al delincuente, -según la gravedad y modalidades del hecho delictuoso, los motivos determinantes,

(1) PEREZ Luis Carlos, Manual del Derecho Penal Editorial Temis 1.975 pag.153.

५२८ • पांग

(1) Gazette judiciale, cass 19, juntas 1.946

"En el artículo 16 del Código Penal está cons-

tituido un moderno principio de la pena privada co-

mo fundamento y medida de sanción. Y para poder ejer-

cerla fundamentalmente en cada administración, se establece

de acuerdo con la legislación general, que establece o pro-

cede de tales manifestaciones de libertad, considerando en par-

ticular la agente, el legítimo daño sufrido y las pruebas o prue-

bas de tales manifestaciones de libertad, considerando en par-

ticular la agencia, el legítimo daño sufrido y las pruebas o prue-

bas de tales manifestaciones de libertad, considerando en par-

(1) *Observation des actes.*

• 10

La justicia y la demanda de nacionalización se basó en el argumento de que el crecimiento económico era mayor importancia que la soberanía.

“...que el personal de la Compañía, y el personal de la Agencia.”

que es el elemento primario y decisivo y luego los motivos determinantes, las circunstancias que rodean la infracción y la personalidad del reo. Estas cuatro circunstancias para el juzgado son genéricas y tienen individualidad propia, pues el juez puede juzgar separadamente. Por eso, bien puede ocurrir que ante la ausencia de circunstancias de mayor peligrosidad, el juez suba el mínimo de la sanción, recurriendo a cualquiera de los otros derraderos que enmarca el artículo 36º (1).

Para no puede decirse que este artículo exige un juicio sobre la peligrosidad, ya que ésta no es sino una parte de los diferentes elementos que deben ser analizados por la correcta imposición de la sanción.

En el derecho Penal Colombiano, la peligrosidad puede ser considerada como agravante o atenuante de la sanción y es así como los artículos 37 y 38 enumera gran las circunstancias de mayor y menor peligrosidad, respectivamente.

----- (1)

Gaceta Judicial LXXX, Sentencia del 7 de mayo de 1.955 pag. 503.

EPÍLOGO

CONCLUSIONES FINALES.-

Mi intención al estudiar la personalidad peligrosa, fué la de analizar al hombre, sus manifestaciones y las causas bien sea patológicas o siquícas que lo impulsarán a actuar de esa forma.

Y creo que el estudio de lo anterior es necesario, para la correcta administración de justicia, que es aplicada por la mano del Juez quien deberá ser justo tanto en el campo de lo humano como en el jurídico.

El juez debe conocer y en lo posible entender el porqué de la conducta antisocial y a través de este conocimiento y del posible entendimiento, dar el trato que más se adecúe a la personalidad del individuo, pues no se puede sancionar en la misma forma a una persona que ha demostrado ciertas circunstancias que no vienen a configurar en ningún momento el fenómeno denominado peligrosidad.

Al analizar la personalidad y sus anomalías, quiero dar a entender que el hombre es el centro del derecho y más concretamente del Derecho Penal; y como tal se le debe considerar, pues si no así no habría razón de su existencia.

Igualmente cuando analizo los factores endógenos y exógenos de la peligrosidad, quiero anotar que además de los posibles defectos de la personalidad, existen otros denominados que impulsan al ser humano a delinquir, bien sea en alto o bajo grado, pero que deben ser tenidos en cuenta para la correcta administración de justicia.

Como la justicia es creación humana y es el mismo ser humano quien la aplica, como tal debe respetar el bien más preciado de sus semejantes, que es su libertad, pero para ésto es necesario un profundo análisis de todo aquello que en un momento determinado hace que se pierda el derecho de gozar de aquello que lo están estimando.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- C. ARANGO JARAMILLO, Psicología Dinámica, primera Edición. Ediciones Lerner.
- 2.- CUELLO CALOU, Eugenio. La Moderna Penología. Bosch. Casa Editorial Urgel, Barcelona.
- 3.- DI TULLIO, Remigio, Principio de la Criminología Clínica y Siquiatría Forense, Instituto de Medicina Social. Roma 2a. Edición 1.960.
- 4.- GORDON W. Alipert. La personalidad, Editorial Barcelona, 2a. Edición. Traducido por Ismael Autich 1.968.
- 5.- FERRI, Enrique, Principios de Derecho Criminal, 1a. Edición ,Editorial Reus, Madrid, Traducción por José Arturo Rodríguez Muñoz de 1.933.
- 6.- MEZGER, Edmundo, Criminología, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid S.P. Traducido por José A. Rodríguez M.
- 7.- ORTEGA Y GACET, Código Penal Colombiano,. Decima cuarta Edición actualizada, Editorial Temis, Bogotá 1.973.
- 8.- PORTABELLA, P. La personalidad, Edit. Brugera, Barcelona 1.974
- 9.- PEREZ, Luis Carlos, Manual de Derecho penal, Editorial Temis, 4a. Edición ,Bogotá 1.975.

- 10.- REYES , Alfonso, La imputabilidad , Universal Externado de Colombia 1,976.
- 11.- REYES, Alfonso , Criminología, Universidad Externado de Colombia 2a. Edición 1.975.